



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado 05001 31 10 001 2018 00618 00

Efectuado un nuevo estudio del plenario, encuentra el Despacho que aún no reposa la certificación tributaria del causante Gustavo Adolfo Ocampo Ázate, la cual debe expedir la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN-

Así las cosas, SE REQUIERE a los asignatarios del precitado *de cujus*, para que adosen la documentación echada de menos, a fin de dar paso a la actuación procesal que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6b5f76bdf482c9b8c397dc65ee9798417a359a288a24cb07db6c5156d4
392dd2**

Documento generado en 27/11/2020 09:34:00 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**